

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE”.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico.*

LICENCIADO SERGIO VILCHIS VILLAZETÍN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR;

### CONSIDERANDO

Que la política de la Administración Pública del Estado de México, se fundamenta en los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentran en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene entre sus atribuciones proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales y energéticas, que tiendan a impulsar el desarrollo económico de la Entidad, de manera integral, regional y sectorial, con un enfoque en favor del medio ambiente y de economía circular, así como promover e impulsar la creación y el desarrollo de la agroindustria, industria rural, semiurbana, urbana y familiar.

Que entre los principales obstáculos de las personas para el acceso al financiamiento tradicional destacan: sus limitados ingresos para poder acreditarlos como fuentes de pago, la falta de garantías colaterales y la carencia de historial crediticio, por lo que las instituciones del sector financiero consideran a dichas personas poco solventes o con alto riesgo de no pago.

Que la creación de las microempresas responde a la necesidad del autoempleo de las personas, a menudo en situación de informalidad.

Que la falta de liquidez o de capital de trabajo puede ser una de las principales barreras para iniciar un negocio o consolidar uno existente, por lo que resulta fundamental el uso de un servicio financiero como lo es el crédito, el cual, bien empleado, permite disponer de recursos en el corto plazo y pagarlos con los ingresos que se percibirán en un futuro.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia y con base en el objetivo del Programa “Crédito Colibrí Emprende”; se alinea prioritariamente al ODS: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y crecimiento de las micro empresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que con base al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, este se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y que su objeto es contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes, el fomento a una cultura emprendedora con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad, así como, el impulso de ventajas competitivas en la entidad para el desarrollo de inversiones productivas.

Que el Programa “Crédito Colibrí Emprende” tiene como objetivo impulsar a personas emprendedoras de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de crédito y asesoría financiera, por única ocasión, para que

fortalezcan su negocio en la actividad económica agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, artesanal, comercio o servicios con equipamiento, compra de maquinaria y/o adecuación del negocio, en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

Que mediante Acuerdo IME/04E/002/2023 establecido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprobó la emisión de los presentes Lineamientos del Programa “Crédito Colibrí Emprende”, con fundamento en los artículos 13 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; así como 8 fracción II del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Que mediante oficio de fecha 01 de noviembre de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 47 y 50 de su Reglamento, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, comunicó al Instituto Mexiquense del Emprendedor, que consideró viable la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación presentado.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE”**

#### **1. Disposiciones Generales**

##### **1.1 Definición del Programa**

El Programa “Crédito Colibrí Emprende” tiene como objetivo impulsar a personas emprendedoras de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de crédito y asesoría financiera, por única ocasión, para que fortalezcan su negocio agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, artesanal, comercio o servicios, con equipamiento, compra de maquinaria y/o adecuación del negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

#### **2. Derecho Social que Atiende**

Derecho al trabajo.

#### **3. Glosario de Términos**

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

**Asesoría Financiera:** Orientación profesional brindada a la persona beneficiaria con la finalidad de proporcionar conocimientos, que le permita el complementar el uso adecuado y administración del crédito otorgado, la cual será brindada por el Instituto Mexiquense del Emprendedor a través de la Dirección de Innovación y Competitividad.

**Autoempleo:** Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma, de forma directa en unidades económicas (un comercio, un oficio o un negocio) de su propiedad, que las dirige, gestiona y que obtiene ingresos de las mismas.

**Aval:** Persona física de 18 años en adelante, con domicilio propio en el Estado de México, que garantiza todo el importe del crédito e intereses, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria.

**Buró:** Relación de personas que han participado en los diferentes esquemas de financiamiento operados en el Instituto Mexiquense del Emprendedor y que han incumplido con alguna de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos suscritos.

**Caso especial:** Son casos especiales, cuando la persona solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del crédito para fortalecer su negocio, siendo atribución exclusiva de la Instancia Normativa autorizar su incorporación;

**Contrato:** Acuerdo de voluntades que crea o transfiere derechos y obligaciones, que tiene como objetivo contar con un medio legal para ejercer el cobro del crédito otorgado.

**Crédito:** Préstamo con un interés del 12% anual, otorgado a personas que residan en el Estado de México, de forma individual, mediante el Programa “Crédito Colibrí Emprende”, para que fortalezcan un negocio en la Entidad.

**Emprendedores:** Personas con inquietudes empresariales, en proceso de desarrollar un negocio micro o pequeño, agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, taller artesanal, comercio o servicios.

**Formato de Registro:** Es el documento a través del cual se recopilan los datos personales de la persona solicitante; así como, información del negocio para identificar si es sujeta de crédito por parte del Programa.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

**Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos, así como, resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

**Instancia Responsable:** La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la responsable de supervisar el cumplimiento del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

**IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.

**Lineamientos:** Lineamientos para la operación del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

**Negocio:** Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de “establecimiento”; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios. Quedan excluidos los negocios que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

**Pagaré:** Título de crédito, que contiene una promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero que una persona llamada suscriptor hace a otra persona llamada tenedor o beneficiario.

**Persona Beneficiaria:** Persona física que recibió un crédito por parte del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

**Persona Solicitante:** Persona física de 18 a 64 años, que solicita de manera formal un crédito.

**Persona Sujeta de Crédito:** Persona física de 18 a 64 años que, solicitó y cumplió con lo establecido en los presentes Lineamientos y es susceptible de recibir un crédito.

**Programa:** Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

**Tabla de Amortización del crédito:** Documento que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos, para liquidar el importe del crédito otorgado con sus respectivos intereses, así como, la información de la institución bancaria y referencia asignada para realizar los pagos.

## 4. Objetivo

### 4.1 General

Impulsar a las personas emprendedoras de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de crédito y asesoría financiera, por única ocasión, para que fortalezcan su negocio agroindustrial, industrial rural, semiurbano,

urbano, familiar, artesanal, comercio o servicios, con equipamiento, compra de maquinaria y/o adecuación del negocio, en los 125 municipios de la entidad.

## **5. Universo de Atención**

### **5.1 Población Universo**

Residentes del Estado de México.

### **5.2 Población Potencial**

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México.

### **5.3 Población Objetivo**

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que tengan un negocio agroindustrial, industrial rural, semiurbano, urbano, familiar, artesanal, comercio o servicios.

## **6. Cobertura**

El Programa atenderá las solicitudes en los 125 municipios del Estado de México.

## **7. Crédito**

### **7.1 Tipo de crédito**

Otorgamiento de crédito y asesoría financiera, por única ocasión y de forma individual.

### **7.2. Monto del crédito**

**\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en **20 semanas**, originando un interés de \$ 500.00, (que representa el 1% mensual), por lo que el pago semanal será de \$ 525.00.

La Unidad Ejecutora informará a las personas beneficiarias el día, lugar y la hora en que se llevarán a cabo la Asesoría Financiera, la cual será gratuita, es decir, no generará costo adicional a las personas beneficiarias.

### **7.3 Origen de los recursos**

El presupuesto asignado al Programa en su totalidad es de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los créditos que se otorgan a las personas beneficiarias; así como, los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá de ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

### **7.4 Estructura de los recursos**

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

## **8. Mecanismos de Enrolamiento**

### **8.1 Personas Beneficiarias**

Personas físicas que recibieron el crédito del Programa "Crédito Colibrí Emprende".

#### **8.1.1 Permanencia**

Para poder participar en el Programa la Persona Solicitante deberá cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Para poder participar en el Programa, la Persona Solicitante no deberá estar inscrita en el buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

La persona Beneficiaria permanecerá en el Programa, siempre y cuando realice sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

### 8.1.2 Requisitos

- a) Tener 18 a 64 años;
- b) Fortalecer un negocio establecido en el Estado de México;
- c) Copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México, (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- e) Copia simple legible del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet), o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad.
- f) El nombre de la Persona Solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial vigente con fotografía;
- g) Evidencia fotográfica del negocio;
- h) No estar inscrita en el buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- i) Presentar un Aval, quien deberá presentar:
  - Copia y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México, (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes);
  - Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
  - Copia simple legible del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet) o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

### 8.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las Personas Solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- c) Sean personas repatriadas;
- d) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- f) Sean personas que pertenezcan a una comunidad indígena o se reconozcan como indígenas;
- g) Sean personas afroamericanas; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.4 Registro

La persona solicitante, deberá acudir personalmente a los módulos que determine la Instancia Responsable, para realizar su trámite de registro al Programa, debiendo llenar el total de la información requerida en el Formato de Registro y entregando completa la documentación impresa de todos los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, los cuales, integrarán su expediente.

### 8.1.5 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa, como:

- Formato de Registro para participar en el Programa "Crédito Colibrí Emprende" para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Contrato de Apertura de Crédito Simple.
- Pagaré.

- Tabla de amortización.

#### **8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **8.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias**

- a) Recibir el crédito y la Asesoría Financiera;
- b) Recibir la Tabla de Amortización del crédito;
- c) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación; y
- d) Tener reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

#### **8.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información que le sea requerida;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Crédito considerando la institución bancaria y el número de referencia señalados en la misma;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Notificar a la Instancia Ejecutora, en el caso de cambio de domicilio, y entregar el comprobante correspondiente; y
- e) Utilizar el crédito que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en los presentes Lineamientos.
- f) Presentar al IME los comprobantes emitidos a su favor o en su caso fotografías que lo acrediten, que comprueben la correcta ejecución del crédito, mismo que se encuentra dirigido a los rubros de equipamiento, compra de maquinaria y/o adecuación del negocio, en un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del crédito.

#### **8.1.9 Causas de Incumplimiento de las Personas Beneficiarias**

Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Utilizar los créditos para fines distintos para los que les fueron otorgados;
- c) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo con la tabla de amortización;
- d) Realizar actos de proselitismo con los créditos del Programa, a favor de un candidato a cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- e) Incumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- f) No entregar la información que compruebe la correcta ejecución del crédito, dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del mismo; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.10 Sanciones a las Personas Beneficiarias**

- a) Serán causas de cancelación del adeudo:
  - Por fallecimiento de la persona beneficiaria; y
  - Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.11 Corresponsabilidad**

- a) La persona beneficiaria deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Crédito;
- b) Recibir la Asesoría Financiera con la finalidad de adquirir conocimientos, que le permita complementar el uso adecuado y administración del crédito otorgado; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

## 9. Instancias Participantes

### 9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos, así como, resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

### 9.2 Instancia Responsable

La Dirección General del IME, es la responsable de la vigilancia del cumplimiento del Programa.

### 9.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, será la ejecutora del Programa.

## 9.4 El Comité de Admisión y Seguimiento

### 9.4.1 Integración

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IME;
- b) Secretaria, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IME;
- c) Tres Vocales, quienes serán:
  - Titular de la Dirección de Desarrollo Regional del IME;
  - Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del IME;
  - Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME;
- d) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica, determinado por la persona Titular de la Dirección General del IME; y
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en el IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los vocales del Comité tendrán derecho a voz y voto, las personas representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico; de la sociedad civil o institución académica y de la Secretaría de la Contraloría, sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

### 9.4.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará cada quince días en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona titular de la Secretaría del Comité, expedirá la Convocatoria por acuerdo de la persona titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre la persona titular de la Presidencia, la Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditadas.

La persona titular de la Secretaría del Comité, levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

### 9.4.3 Atribuciones del Comité

- A. Aprobar la convocatoria y los medios de publicación;
- B. Aprobar las solicitudes susceptibles de recibir el crédito, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando la persona solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del crédito para fortalecer su negocio, siendo atribución exclusiva de la Instancia Normativa autorizar su incorporación;
- C. Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- D. Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos de este;
- E. Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; así como mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- F. Interpretar los presentes lineamientos y resolver sobre casos no previstos en los mismos; y
- G. Las demás necesarias para la aplicación de los presentes Lineamientos.

## 10. Mecánica Operativa

### 10.1. Operación del Programa

- A. La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
- B. La Instancia Responsable, emite la Convocatoria en la página oficial del Instituto y en los medios que se establece;
- C. Las personas solicitantes realizan su registro para participar en el Programa, de acuerdo con las fechas, horarios y sedes establecidas en la Convocatoria;
- D. La Instancia Ejecutora supervisa el registro de las solicitudes por parte de las personas solicitantes de acuerdo con los términos establecidos en la Convocatoria;
- E. Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en los Lineamientos, serán consideradas susceptibles para recibir el crédito y presentados a la Instancia Normativa para su aprobación;
- F. Una vez autorizados los créditos por la Instancia Normativa, la Instancia Ejecutora notifica a las personas sujetas de crédito, la fecha, lugar y hora de entrega del crédito, así como, de la asesoría financiera;
- G. Las personas sujetas de crédito asisten a recibir su asesoría financiera, entrega de su crédito, tabla de amortización y firma de pagaré;
- H. La Instancia Ejecutora verificará el total de créditos cobrados;
- I. La persona beneficiaria se obliga a presentar al IME los comprobantes emitidos a su favor o en su caso fotografías que comprueben la correcta aplicación del crédito, mismo que se encuentra dirigido a los rubros de equipamiento, compra de maquinaria y/o adecuación del negocio, en un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del crédito.
- J. La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas beneficiarias;
- K. La tabla de amortización entregada a las personas beneficiarias indicará los medios, formas de pago, montos y periodicidad;
- L. Las personas beneficiarias realizan sus pagos puntuales señalados en la tabla de amortización;
- M. La Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los créditos;
- N. El otorgamiento de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros; y
- O. La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, el número de créditos otorgados.

### 10.2. Otorgamiento del “Crédito Colibrí Emprende”

- a) La Instancia Ejecutora, informará a las personas Sujetas de Crédito, la fecha, lugar y hora de entrega del crédito, así como, de la asesoría financiera;
- b) El crédito autorizado será entregado exclusivamente a la persona Sujeta de Crédito, mediante referencia bancaria;
- c) La persona beneficiaria deberá contar con un Aval; quien no deberá ser persona beneficiaria del Programa “Crédito Colibrí Emprende”;

- d) Las personas Sujetas de Crédito, deberán asistir de forma presencial a la entrega del crédito, acreditándose con su identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán presentarse en las oficinas del IME dentro de los 4 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de entrega.
- e) El crédito autorizado será entregado exclusivamente a la persona Sujeta de Crédito, en presencia de su Aval, quien garantizará con su firma responder por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria;
- f) Los créditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- g) La Instancia Ejecutora entregará a la persona beneficiaria una Tabla de Amortización del crédito, donde se señalan los medios, montos y fechas de pago; así como, la información de la institución bancaria y referencia asignada para realizar los pagos,
- h) Una vez que, el sujeto de crédito resulte como persona beneficiaria la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de estos; y
- i) Una vez que el Sujeto de Crédito resulte como persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora, integrará la información de la persona solicitante para considerarlo dentro del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

## 11. Transversalidad

El IME podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones de gobierno.

## 12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de la invitación al Comité.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de Difusión

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por medio del IME.

### 13.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del IME, en los medios que determine la Instancia Normativa.

## 14. Transparencia

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## 15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe anual a la Instancia Responsable.

La persona titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar a la persona titular de la Subdirección de Financiamiento para su supervisión.

La persona titular de la Subdirección de Financiamiento, informará a la Instancia Ejecutora sobre el seguimiento del Programa.

La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME, deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los créditos, con la finalidad de emitir un reporte mensual al Departamento de Administración de Cartera del IME, de

los pagos realizados por cada persona beneficiaria, para en su caso, iniciar las acciones pertinentes a la recuperación del recurso por el que se otorgó el Programa al beneficiario. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, la persona titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista por escrito a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, para que ejecute el procedimiento legal correspondiente.

## 16. Evaluación

### 16.1 Informe de Resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa, y ante el Órgano de Gobierno del IME, sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

## 17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IME.

## 18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los créditos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas del Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Vía telefónica: En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) Vía Internet: En la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM) y/o al correo electrónico [oic.ime@secogem.gob.mx](mailto:oic.ime@secogem.gob.mx), las 24 horas del día.
- d) Personalmente:
  - Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
  - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

**NOTA:** Actualmente la APP, no se encuentra habilitada.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los créditos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

**QUINTO.** Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

**LIC. SERGIO VILCHIS VILLAZETÍN.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.- RÚBRICA.**